



AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2026-20-04-001

El Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas que en forma individual o en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente establecida, estén interesadas en participar en el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2026-20-04-001, cuyo objeto es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA”

Se aplicará los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

- 1. NOMBRE, DATOS Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.** Alcaldía municipal de Puerto Colombia, ubicada en la Cra 4 No. 18 del Municipio de Puerto Colombia, Email: secretariageneral@puertocolombia-atlantico.gov.co
- 2. OBJETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA**
- 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA.** La selección del contratista se hará por la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía
- 4. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de DOS (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- 5. LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.**

La propuesta deberá ser presentada en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades. ANEXO 2 y en la forma prevista en el pliego de condiciones numeral 2.6.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial de esta contratación, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 488.898.790), **incluido AIU, costos, gastos e impuestos.**





ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	-	SI	SI
	México	SI	-	SI	SI
	Perú	SI	-	SI	SI
Canadá		SI	-	SI	SI
Chile		SI	-	SI	SI
Corea		SI	-	SI	SI
Costa Rica		SI	-	SI	SI
Estados Unidos		SI	-	SI	SI
Estados AELC		SI	-	SI	SI
México		SI	-	SI	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	SI	SI
	Guatemala	SI	-	SI	SI
	Honduras	SI	-	SI	SI
Unión Europea		SI	-	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los proponentes deberán aportar los documentos referenciados en el Pliego de Condiciones. En el caso de que por omisión no se anexase algún documento de los solicitados, se otorgará un término para subsanar, dentro del término de evaluación o del traslado de la misma, en el cual se indicará el documento faltante; en caso de no responder al requerimiento, en este plazo, la propuesta será RECHAZADA. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar oferta.

8. EVALUACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:





Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.





9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El señalado en la plataforma SECOP II.

Las fechas establecidas del Cronograma del Proceso, son estimadas y su definición se realizará en el momento de expedir el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección y la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo

Los documentos del proceso se pueden consultar en la plataforma del SECOP II.

El presente aviso se expide en Puerto Colombia, el día veinte (20) de abril de 2026.

MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL

